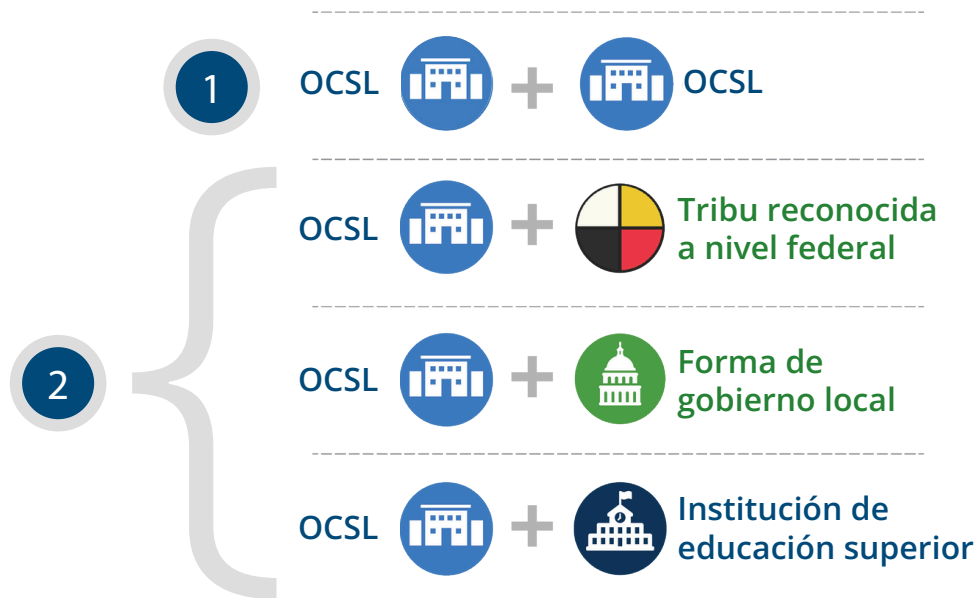




## Elegibilidad del solicitante a subvenciones para cambios en la comunidad

Los solicitantes elegibles para solicitar y recibir subvenciones en el marco de las subvenciones para el cambio comunitario deben ingresar a uno de dos tipos de asociaciones estatutarias:

1. Una asociación entre dos organizaciones comunitarias sin fines de lucro (OCSL).
2. Una asociación entre una OCSL y una de las siguientes: una tribu reconocida a nivel federal, una forma de gobierno local o una institución de educación superior.



### Organización comunitaria sin fines de lucro (OCSL)



Para calificar como OCSL, una organización debe demostrar que es una “organización sin fines de lucro”, de una de estas dos maneras:

1. Una determinación escrita del Servicio de Impuestos Internos (IRS por sus siglas en inglés) de que están exentos del pago de impuestos según la Sección 501 del Código de Rentas Internas.
2. Una determinación escrita del estado, territorio, agrupación de municipios y provincias, tribu u otra entidad gubernamental de los Estados Unidos en la que esté ubicada la organización.

La organización también debe demostrar que es sin fines de lucro, que apoya y/o representa a una comunidad o a ciertas poblaciones dentro de la comunidad a través del compromiso, la educación y otros servicios relacionados. La OCSL debe tener presencia geográfica o relación con la comunidad a la que intenta beneficiar con el proyecto.

## Otras Organizaciones Elegibles

De manera alternativa, una OCSL puede asociarse con uno de los siguientes tres tipos de organizaciones:



### Gobierno local

Una unidad de gobierno dentro de un estado (condado, distrito, municipio, ciudad, pueblo, distrito escolar, etc.) que, según la definición de las regulaciones en 2 CFR 200.1, son elegibles para ingresar en una sociedad estatutaria con una OCSL. También son elegibles las autoridades públicas locales y agencias de vivienda pública.



### Tribu reconocida federalmente

La EPA utiliza la definición de “tribu indígena” en la sección §302I de la Ley del Aire Limpio (CAA por sus siglas en inglés), que establece que el término “...significa cualquier tribu, grupos de tribus, nación u otro grupo o comunidad organizada, incluyendo cualquier pueblo nativo de Alaska, sea reconocido federalmente como elegible para los programas especiales y servicios proporcionados por los Estados Unidos a los indígenas debido a su estatus como tales”. Se debe tener en cuenta que esta definición no incluye las Corporaciones Nativas de Alaska ni a Tribus reconocidas por el estado, pero estos grupos pueden calificar como OCSL.



### Instituciones de Educación Superior (IES)

Los institutos de educación superior, según lo definido por el código de regulaciones federales, 2 CFR 200.1, son elegibles para solicitar una subvención para el cambio comunitario, como socio estatutario. Esto incluye institutos de educación superior que estén legalmente autorizados por el estado, acreditados o pre-acreditados, que otorguen títulos de graduación. La EPA incentiva a instituciones que trabajan con segmentos de minorías de la población (MSI, según sus siglas en inglés) a participar en las subvenciones, incluyendo las asociaciones con una OCSL.

Consulte la Sección III.A de la NOFO para obtener información más detallada.

## Asociaciones estatutarias

Todos los solicitantes de las Subvenciones para el Cambio Comunitario deben asociarse con otra organización, lo que se conoce como sociedad estatutaria.

- Deben tener 2, y solo 2, miembros
- Ambos miembros deben provenir de la lista de entidades elegibles
- Uno de los miembros de la asociación debe ser un OCSL
- Cualquiera de las entidades pueden ser el solicitante principal o socio estatutario
- Debe tener un acuerdo de asociación legalmente vinculante entre ambos miembros (ver el Apéndice B del NOFO para obtener orientación detallada)

El solicitante principal es responsable de toda la gestión, desempeño, supervisión e informe de las responsabilidades dadas en virtud de la subvención, y de realizar sub-asignaciones a entidades colaboradoras. Además, el solicitante principal será responsable de recibir los fondos federales de la EPA y de realizar los gastos correspondientes de los mismos, y asumirá responsabilidad por los costos no permitidos.



Para más información acerca de la elegibilidad para subvenciones, por favor contacte a [EJ\\_TechAssist@epa.gov](mailto:EJ_TechAssist@epa.gov) o llame al 1(800) 540-8123.



For questions regarding the Notice of Funding Opportunity (NOFO), please contact [CCGP@epa.gov](mailto:CCGP@epa.gov).



<http://bit.ly/CCGTA>